

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2023-AL/MDPN**

Punta Negra, 11 de abril de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**VISTO:**

El Informe N° 069-2023-GM/MDPN emitido por la Gerencia Municipal, el Proveído N° 086-2023-AL/MDPN emitido por Alcaldía, el Informe N° 055-2023-GAF/MDPN y el Memorandum N° 261-2023-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 174-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, el Informe N° 0326-2023-SLEI-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Logística e Informática, y demás documentos administrativos que sustentan la presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, asimismo, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, establece que: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna", el cual debe contener, entre otros: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, por su parte el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento dispone que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones", y el numeral 43.2, que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario".

Que, el artículo 44 numeral 44.1 respecto a la Declaratoria de nulidad señala que : El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la firma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...); por otro lado el numeral señala que





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2023-AL/MDPN

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas (...).

Que, en el numeral 44.5 del artículo 44° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo las reglas de conformación para cada miembro titular y su suplente.

Que, mediante Resolución Gerencial N°002-2023-GAF/MDPN con fecha 13 de febrero del 2023 se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección -Adjudicación Simplificada N°02-2023-MDPN-CS-1 para la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Comedor Municipal del Distrito de Punta Negra-Provincia de Lima-Departamento de Lima" con CUI N°2563521.

Que, mediante Resolución Gerencial N°004-2023-GAF/MDPN con fecha 13 de febrero del 2023 se designó el Comité de Selección encargado conducir el procedimiento selección-Adjudicación Simplificada N°02-2023-MDPN-CS-1 para la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Comedor Municipal del Distrito de Punta Negra-Provincia de Lima-Departamento de Lima" con CUI N°2563521.

Que, mediante Resolución Gerencial N°006-2023-GAF/MDPN con fecha 14 de febrero del 2023 en su artículo primero se aprobó las Bases Administrativas del procedimiento selección-Adjudicación Simplificada N°02-2023-MDPN-CS-1, para la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Comedor Municipal del Distrito de Punta Negra-Provincia de Lima-Departamento de Lima" con CUI N°2563521.

Que, mediante Resolución Gerencial N°01-2023-GAF/MDPN con fecha 24 de marzo del 2023 se reconforma el comité que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección -Adjudicación Simplificada N°02-2023-MDPN-CS-1, para la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Comedor Municipal del Distrito de Punta Negra-Provincia de Lima-Departamento de Lima" con CUI N°2563521.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°064-2023 AL/MDPN con fecha 28 de febrero del 2023 se acepta la Renuncia del Sr. Carlos Chumpitaz Chumpitaz en el cargo de Sub Gerente de Logística e Informática de la Municipalidad Distrital de Punta Negra; asimismo en su Artículo Segundo Designar al Sr. Santiago Almeyda Matias en el cargo de confianza en la Sub Gerente de Logística e Informática de la Municipalidad Distrital de Punta Negra desde el 01 de marzo del 2023.

Que, el artículo 44 numeral 44.1, respecto a la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección indica: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, ante ello revisando el expediente de contratación, se encuentra trasgresión en la normativa de contratación respecto al artículo 44 numeral 44.1, respecto a la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección que establece: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, mediante Informe N°174-2023-GAJ/MDPN de fecha 04 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica en opinión legal indica que corresponde DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de la Adjudicación Simplificada referida, debiéndose retrotraer, el citado procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria, ajustándose estas a los parámetros establecidos en la normativa de Contratación Pública.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2023-AL/MDPN**

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial N°002-2023-GAF/MDPN que aprueba el Procedimiento de Selección -Adjudicación Simplificada N°02-2023-MDPN-CS-1, para la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Comedor Municipal del Distrito de Punta Negra-Provincia de Lima-Departamento de Lima" con CUI N°2563521, bajo la causal de haber inobservado la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER** el Procedimiento de la Adjudicación Simplificada N°002-2023-MDPN/CS-1, para la "Creación del Servicio de Comedor Municipal del Distrito de Punta Negra, Provincia de Lima y Departamento de Lima – C.U.I N° 2563521", hasta la **Eta**pa de Convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR** la Nulidad de Oficio las Bases Administrativas Simplificada N° 002-2023-MDPN/CS-1: Adjudicación Simplificada – "Creación del Servicio de Comedor Municipal del Distrito de Punta Negra, Provincia de Lima y Departamento de Lima – C.U.I N° 2563521", cuyo contenido es jurídicamente imposible.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA para que en el cumplimiento de sus funciones realice las acciones que considere pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** las copias de los actuados a la Subgerencia de Personal, para que, a través de Secretaría Técnica, realice las indagaciones preliminares para determinar responsabilidades de los servidores y funcionarios que habrían motivado la declaración de nulidad de oficio de la Resolución Gerencial N°002-2023-GAF/MDPN y Bases Administrativas del Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada N° 002-2023-MDPN/CS-1.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** al SECRETARIO GENERAL la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA  
ALCALDE